

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***PROSECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, 12 DIC. 2025

VISTO: la solicitud formulada por el señor Francisco Bonahon, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que el peticionante requiere datos relacionados con la seguridad del señor Presidente de la República y sobre el funcionamiento de la Torre Ejecutiva;

II) que, asimismo, solicita información respecto de los Ministerios y la Vicepresidencia de la República, que no corresponde a las competencias de este organismo responder;

III) que por Resolución de la Presidencia de la República P/1421, de 16 de febrero de 2012, se clasificó como reservada toda la información y documentación relacionada con la seguridad del señor Presidente de la República, sus familiares directos y demás personas e instalaciones bajo la custodia del Servicio de Seguridad Presidencial;

IV) que, respecto de los gastos de funcionamiento del Edificio Torre Ejecutiva, se recabó informe de la División Financiero Contable de la Presidencia de la República;

CONSIDERANDO: I) que el artículo 14 de la Ley N° 18.381 establece que la solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados de crear o producir información que no posean o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido, disponiendo que el organismo comunique por escrito que la denegación de la solicitud se debe a la inexistencia de datos en su poder;

II) que la reserva señalada encuentra pleno fundamento en el literal A) del artículo 9° de la Ley N° 18.381, en tanto el bien jurídico tutelado es la seguridad pública del Estado a través de la representación que inviste el señor Presidente de la República;

III) que, en relación al resto de los datos, procede hacer lugar a lo pedido en el sentido informado;

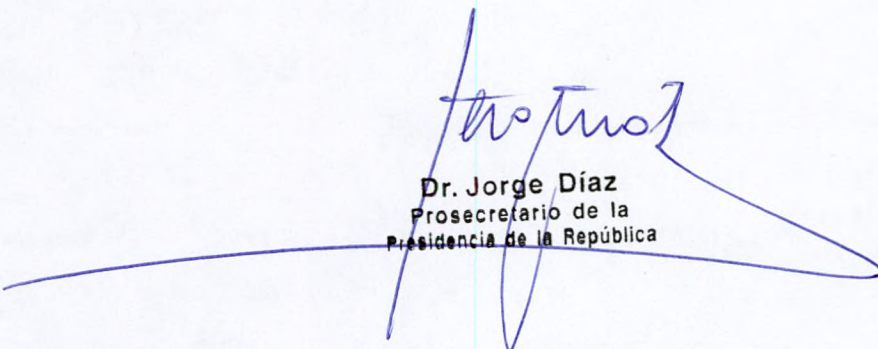
ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

1°.- Accédese parcialmente a lo solicitado por el señor Francisco Bonahon, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, en los términos manifestados en la parte expositiva de la presente Resolución, haciéndole entrega de copia electrónica del informe de la División Financiero Contable de la Presidencia de la República.

2°.- Notifíquese, etc.



Dr. Jorge Díaz
Prosecretario de la
Presidencia de la República